

JUNTA ELECTORAL DEL
PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION N° 9

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El acta N° 376 de fecha 19 de diciembre de 2025, el cronograma electoral en curso aprobado por el Consejo Provincial del Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires, y las normas electorales partidarias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero próximo pasado venció el plazo para la presentación de listas para las elecciones convocadas para el 15 de marzo de 2026;

Que vencido el plazo fijado en el cronograma y las respectivas prórrogas que ampliaron el horario límite hasta las 2:00 am del día 9 de febrero de 2026, se han presentado listas correspondientes a los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires.

Que luego de un exhaustivo análisis por cada nómina y de las formalidades exigidas para la presentación se concluyó que algunas listas **no han cumplimentado** con todos los requisitos previstos en la normativa electoral partidaria;

Que puntualmente, la lista presentada por el distrito Chivilcoy que lleva como candidato a presidente a Luciano Dellepiane, ha omitido al momento de la presentación la integración de 2 candidatos en carácter de titular.

Que, el día 10 de febrero por nota N° 503 presentan por mesa de entradas de la Junta la renuncia a integrar la lista encabezada por el compañero Luciano Dellepiane otros 4 compañero/as.

Que, recién el día 11 de febrero por nota N°545 por mesa de entradas de la Junta se presenta el apoderado de la lista que encabeza Luciano Dellepiane, haciendo reemplazo de los de los candidatos renunciados.

Que se concluye, independientemente de la voluntad de subsanar con reemplazos la integración, que la lista del compañero Luciano Dellepiane contiene un vicio de origen que contraría la normativa electoral partidaria que exige a las listas una integración total en los cargos a cubrir.

Que, la inobservancia a dicho requisito formal de presentación, constituye una falta de carácter insalvable, considerándose equivalente a lista incompleta.

Que, la presente resolución se funda en el principio de preclusión del derecho electoral que señala que el transcurso de las etapas del proceso que se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiendo el regreso a momentos procesales ya extinguidos o consumados.

Que, la Cámara Nacional Electoral tiene dicho en ese sentido "... que cada etapa del referido cronograma opera como un sistema de "ESCLUSAS". Una vez cerrada una de ellas no puede permitirse su reapertura toda vez que una nueva (posterior y que guarda una íntima relación con la anterior) ha comenzado a correr en su período de tiempo, oportunamente fijado por el cronograma..." CNE 3236/2003.

Que, independientemente de otra inconsistencia de forma que se ha detectado - secretario de juventud excede en edad -, se suma una nueva razón más que suficiente para no oficializar la lista referenciada, que es la insuficiencia de avales.

Que los avales, no son solo un acto testimonial de acompañamiento de una lista o candidaturas, sino también constituyen un requisito que se vuelve esencial para quien pretenda ser parte de una compulsa electoral con todo el despliegue que ello implica.

Por todo lo expuesto,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E

Artículo 1º: No oficializar la lista de candidatos a consejeros distritales y congresales provinciales, correspondientes al distrito Chivilcoy que encabeza como candidato a presidente Luciano Dellepiane, presentación de lista incompleta e insuficiencia de avales.

Artículo 2°: Notifíquese en la página web del partido,
indicando día y hora de su publicación.